

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA  | PESETAS. | FUERA DE CORDOBA | PESETAS. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes.     | 8        | Un mes.          | 11 25    |
| Trimestre.  | 24       | Trimestre.       | 33 75    |
| Seis meses. | 48       | Seis meses.      | 67 50    |
| Un año.     | 96       | Un año.          | 135      |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)  
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Mayo)  
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1747  
ANUNCIO  
Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por esta Suorsal á favor de D. Antonio Polo Narvaez, del depósito constituido en 6 de Septiembre de 1892, con los números 1153 de entrada y 686 de registro de inscripción, importante 500 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, se sirva presentarlo en esta oficina, debiendo hacer presente que dicho resguardo se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.  
Córdoba 20 de Mayo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Antonio Alvarez.

### Administración de Bienes del Estado DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO  
Número 1721  
Don José Castillejo de Lafuente, Abogado, Administrador sustituto de Bienes y Derechos del Estado de esta provincia.  
Hago saber: que por esta Administración de mi cargo se sigue expediente de investigación para acreditar que pertenece al Estado un pedazo de terreno de ciento veinte fanegas de cabida, llamado los "Valdios de Valdepeñas", que linda al Norte y Saliente con la vereda de Granada, al Sur con el cortijo de Valdepeñas y al Oeste con el camino de Jaco; á fin de que la persona que se crea con derecho á expresado terreno alegue y justifique en esta oficina cuanto á su objeto interese en el plazo de quince días, y con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1856.  
Dado en Córdoba á 20 de Mayo de 1897.— José Castillejo.

### Universidad literaria de Sevilla

Núm. 1722  
Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Canarias una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888.  
Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:  
Haber cumplido la edad de 22 años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.  
Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.  
Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:  
Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.  
Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la sección de Ciencias.  
Ser catedráticos excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.  
Sevilla 18 de Mayo de 1897.—El Rector, P. Mudarra.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1757  
8.ª SECCIÓN.—CIRCULAR  
Copia que se cita  
Excmo. Sr.: En vista del número de clases y soldados que, como heridos, enfermos y cumplidos, regresan definitivamente á la Península de las guerras sostenidas en Ultramar, condecorados con cruces pensionadas; y á fin de evitar la demora en el percibo de las pensiones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de los Cuerpos en que tienen su destino los pensionados que deben continuar sirviendo, y los Alcaldes de los pueblos en que residan los licenciados que tengan cruces con pensión vitalicia, manifiesten á este Ministerio, por conducto de los Capitanes ó Comandantes generales, los nombres y apellidos de los pensionistas, lugar y fecha del combate por que fueron condecorados, clase de la condecoración, y, á ser posible, la fecha en que fué concedida, para que pueda remitírseles por igual conducto la cédula ó diploma respectivo.  
Es también la voluntad de S. M., que de estos diplomas se tome razón en la Intendencia militar correspondiente al punto de residencia actual de los licenciados ó del cuerpo en donde tengan su destino los que continúan prestando servicio.  
De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y cumplimiento; debiendo darse á esta soberana disposición la mayor publicidad, á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan éstos hacer la reclamación correspondiente á los Jefes de Cuerpos ó á los Alcaldes, proporcionándoles los datos que arriba se mencionan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1897.—Azcárraga.  
Señor...  
Es copia.—El General Gobernador, Antonio Monroy.

### JEFATURA DE MINAS

Núm. 1748  
Número del expediente 3736  
MINAS  
Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.  
Hago saber: que por don Diodoro Gimenez Rodriguez, vecino de Constantina, provincia de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Mayo de 1897, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Julio, de mineral cobre, sita en el término de Hornachuelos y en la finca denominada San Calixto, propiedad de los herederos del Barón del mismo título, y en sitio conocido por Humbria del Gitano, que linda por todos vientos con la citada dehesa de San Calixto, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Mayo de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que existe en la Humbria del Gitano, y de esta al N. se medirán 150 metros colocando la 1.ª estaca; de esta al O. se medirán otros 150 colocándose la 2.ª; de esta al E. se medirán otros 150 colocándose la 3.ª, y de esta al S. otros 150, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.  
Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto.

to, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

## AYUNTAMIENTOS

### ALMEDINILLA

Núm. 187

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el 2.º trimestre del año económico de 1895 á 96.

#### MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 6  
Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega  
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una Circular de la Delegación de Hacienda, fecha 20 de Septiembre último, é inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 232 correspondiente al lunes 30 del mismo, en la que se transcribe una Real orden de la Intervención general de la Administración del Estado relativa á la responsabilidad de Alcaldes y Concejales que marca el artículo 58 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, de la que el Ayuntamiento quedó enterado, acordando su cumplimiento.

Se hizo lectura de una comunicación del señor Gobernador civil, fecha 28 de Septiembre último, en la que transcribe una Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 31 de Agosto último, aprobando el expediente instruido por este Ayuntamiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1895 á 96, consistente en 6.912 pesetas 39 céntimos. La Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento y que se proceda por la Junta respectiva á la práctica del repartimiento.

Sesión del día 13

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Ariza Ramírez

Leida el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se presentaron las cuentas de consumos rendidas por el Recaudador don Antonio Vega, comprensivas de los años de 1879 á 80, al de 1891 á 92 y las de arbitrios extraordinarios de los años de 1883 á 84, al de 1891 á 92, y censuradas por el Regidor Síndico. La Corporación acordó que pasasen á informe de la Comisión de Hacienda para que sobre las mismas emita su dictamen.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento respectivo á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega  
Leida el acta de la anterior y los *Bo-*

*letines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se acordó conceder á D. Manuel Serrano Perez, le estos vecinos, permiso para la construcción de un local y colocación de un alambique inmediato á la acequia de la margen izquierda del río de esta villa, próximo á la presa del molino de las Monjas.

Sesión del día 27

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Ariza Ramírez

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 1.º del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL perteneciente al sábado 19 del mismo, en la que se dictan las reglas á que han de atenerse los Ayuntamientos y Comisiones provinciales para la sustanciación de las denuncias de prófugos y de mozos no alistados. La Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta de una Real orden circular, fecha 18 del que cursa, del Ministerio de la Guerra, por la que se llama al servicio de las armas 85000 hombres de los del último sorteo. La Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento.

Se presentaron informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda las cuentas de Consumos respectivas á los años económicos de 1879 á 80, al de 1891 á 92 y las de arbitrios de 1883 á 84, al de 1891 á 92, y no oponiéndose se reparo alguno en su contra, la Corporación acordó prestarle su aprobación.

Se aprobó el estado mensual de distribución de fondos.

#### MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega  
Leida el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se acordó que para la formación del apéndice al amillaramiento de 1896 á 97, se haga saber al público que, en el término de treinta días, presenten relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas.

Sesión del día 10

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 17

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 24

No tuvo efecto por falta de asistencia de señor Concejales.

#### MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega  
Leida el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y estos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto

cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se hizo lectura de una comunicación del señor Delegado de Hacienda, fecha 25 de Noviembre último, en la que se manifiesta que declarado cesante el Agente Ejecutivo D. Demetrio Lovera y Tejada y nombrado para reemplazarle á D. Rafael Linares Serrano, ordenaba que interin á éste se le diera posesión, se haga entrega á este Ayuntamiento de los valores que, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se encuentran en periodo ejecutivo: en su consecuencia quedó acordado autorizar á D. José Tortosa para que recoja el material correspondiente y nombrar para la realización de los descubiertos á D. Clemente Rodríguez Villuendas.

Se acordó librar, con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad de 180 pesetas que recibirá D. Clemente Rodríguez Villuendas por los gastos ocasionados para recoger el material recaudatorio de la contribución territorial y de subsidio, conducción de fondos en los dos periodos voluntarios y presentación de cuentas respectivas al cuarto trimestre de 1894 á 95 y primero de 1895 á 96.

Sesión del día 8

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega  
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó quedar enterada y en cumplir cuanto se previene en una Circular del señor Administrador de Hacienda, fecha 14 del que cursa, en la que se dan las reglas á que han de sujetarse los Ayuntamientos y Juntas periciales para la formación del apéndice al amillaramiento.

Se dió cuenta de una comunicación, fecha 18 del que cursa, del señor Tesorero de esta provincia, dando conocimiento del acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado, para que en el término de 20 días satisfaga el Ayuntamiento los descubiertos que le resultan vencidos por consumos del presupuesto de 1894 á 95. La Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación, fecha 12 del que cursa, del señor Tesorero de esta provincia, dando conocimiento de que en la Caja de Tesorería de Hacienda obran once inscripciones por valor de 6.886 pesetas 13 céntimos, y 14 recibos de intereses por valor de 2.525 pesetas 36 céntimos, emitidos á favor del Ayuntamiento, de la cual quedó enterada la Corporación.

El señor Presidente manifestó que habiendo fallecido el guarda municipal nocturno Antonio Lopez Malagón, había nombrado en su remplazo al cabo primero licenciado, Antonio Romualdo Villar Malagón. La Corporación quedó enterada, prestando su conformidad.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedar enterada y el cumplimiento de una Circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 23 del que cursa, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 306, correspondiente al miércoles 25 del mismo, recordando las disposiciones á que los Ayuntamientos han de atenerse para la formación del presupuesto adicional que ha de refundirse en el del ejercicio corriente de 1895 á 96.

Se acordó quedar enterada y en el cumplimiento de una Circular del señor Gobernador civil, expedida con fecha 26 del que cursa é inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 308, correspondiente al viernes 27 del mismo, en la que se ordena que el día 1.º de Enero próximo se formen y publiquen las listas electorales de compromisarios para Senadores.

Se aprobó el estado mensual de distribución de fondos.

#### PÓSITOS

#### MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega

Se acordó girar la visita á este Pósito por el señor D. José Córdoba, Subdelegado nombrado por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 30 de Agosto último.

#### MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega

Se acordó la apertura de las paneras para el socorro de los labradores.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Almedinilla veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: A. Vega.

#### ESPEJO

Núm. 1734

Don Pablo de Gracia Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento el arriendo en subasta pública de los servicios del próximo presupuesto de 1897 á 98, se hace público por el presente, que el acto de remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el 5 de Junio próximo, á la hora y por el tipo que á continuación se expresa:

Arbitrio sobre uso obligatorio de pajas y medidas, de once á doce de la mañana; tipo 3.000 pesetas.

Idem sobre puestos en la vía pública, de doce á una de la tarde; tipo 2.000 pesetas.

Peso de la harina, de diez á once de la mañana; tipo 150 pesetas.

Los respectivos expedientes se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por el que quiera interesarse en la licitación.

Espejo 20 de Mayo de 1897.—Pablo de Gracia.

**FERNAN NUÑEZ**

Núm. 1730

Don Juan Gómez Torres Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los tres años económicos próximos venideros, acordando se anuncie la subasta, como lo verificó por este edicto convocando licitadores para el único remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, á los diez días contados desde el siguiente al en

que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana. Las condiciones de este contrato se encuentran de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento para cuantas personas quieran interesarse en el acto de la subasta, las cuales se dan aquí por reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesita que cada interesado constituya en depósito en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo anual de la subasta, como garantía, á los efectos del art. 266, párrafo 7.º del Reglamento; cantidad

que será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

Se admitirán proposiciones en general ó á cada una de las especies comprendidas en la tarifa que es adjunta, prefiriendo en igualdad de condiciones á la que abraza á todas, no siendo definitivo el remate como no haya licitadores para la totalidad, aún cuando sean varios los proponentes, verificándose la subasta por pujas á la llana é importando el tipo de las citadas especies por los derechos del Tesoro, tres por ciento para gastos de cobranza y recargo municipal en cada uno de los tres

ejercicios económicos expresados 57820 pesetas 48 céntimos. El rematante ó rematantes serán puestos en posesión y comenzarán á cobrar los derechos el día primero de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva, quedando obligados á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en la sexta parte del importe de la adjudicación al año, en fincas, metálico ó papel del Estado al precio de cotización, suficiente á juicio del Ayuntamiento, formalizándose por medio de la correspondiente escritura la referida fianza hipotecaria.

**TARIFA PARA EL ARRIENDO DE REFERENCIA**

| ESPECIES  | Número de unidades | Precio de tarifa por unidad | CORRESPONDE AL   |               |                       |               |                   |                  |                  |      |               |      |             |      |
|---|--------------------|-----------------------------|------------------|---------------|-----------------------|---------------|-------------------|------------------|------------------|------|---------------|------|-------------|------|
|   |                    |                             | Cuota del Tesoro |               | 3 por 100 de cobranza |               | Recargo municipal |                  | Total            |      | Casco y radio |      | Extrarradio |      |
|   |                    |                             | Ptas.            | Cts.          | Ptas.                 | Cts.          | Ptas.             | Cts.             | Ptas.            | Cts. | Ptas.         | Cts. | Ptas.       | Cts. |
| Carne vacuna, lanar ó cabria muerta, en fresco.....   | 32715              | Kilogramos                  | 0 07             | 2.290 01      | 68 70                 | 2.290 01      | 4.648 72          | 4.648 72         | 80               |      |               |      |             |      |
| Idem salada.....                                      | 278                | Idem                        | 0 09             | 95            | 0 75                  | 25            | 50 75             | 30 75            | 20               |      |               |      |             |      |
| Idem de cerda muerta, en fresco.....                  | 33333              | Idem                        | 0 09             | 3.000         | 90                    | 3.000         | 6.090             | 6.040            | 50               |      |               |      |             |      |
| Idem salada.....                                      | 7692               | Idem                        | 0 13             | 1.000         | 30                    | 1.000         | 2.030             | 1.980            | 50               |      |               |      |             |      |
| Aceite de todas clases.....                           | 38889              | Idem                        | 0 09             | 3.500         | 105                   | 3.500         | 7.105             | 7.040            | 65               |      |               |      |             |      |
| Vinos de todas clases.....                            | 52000              | 100 litros                  | 5                | 2.600         | 78                    | 2.600         | 5.278             | 5.268            | 10               |      |               |      |             |      |
| Vinagre.....  | 24000              | 100 idem                    | 1 25             | 300           | 9                     | 300           | 609               | 589              | 20               |      |               |      |             |      |
| Aguardientes y alcoholes.....                         | 130                | Cada grado en hectól.       | 0 40             | 5.900         | 177                   | 5.900         | 11.977            | 11.907           | 70               |      |               |      |             |      |
| Cerveza, sidra y chacolí.....                         | 10520              | 100 litros                  | 0 95             | 100           | 3                     | 100           | 203               | 198              | 5                |      |               |      |             |      |
| Arroz, garbanzos y sus harinas.....                   | 40178              | 100 kilogmos.               | 1 12             | 450           | 13 50                 | 450           | 913 50            | 843 50           | 70               |      |               |      |             |      |
| Harinas de trigo.....                                 | 416649             | 100 idem                    | 1                | 4.166 49      | 124 99                | 4.166 49      | 8.457 97          | 8.332 97         | 125              |      |               |      |             |      |
| Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.... | 266700             | 100 idem                    | 0 30             | 800           | 24                    | 800           | 1.624             | 1.594            | 30               |      |               |      |             |      |
| Los demás granos, legumbres secas y sus harinas....   | 100000             | 100 idem                    | 0 20             | 200           | 6                     | 200           | 406               | 341              | 65               |      |               |      |             |      |
| Pescados de río y de mar, sus escabechos y conservas. | 10000              | Kilogramos                  | 0 02             | 200           | 6                     | 200           | 406               | 386              | 20               |      |               |      |             |      |
| Jabón duro y blando.....                              | 10000              | Idem                        | 0 07             | 700           | 21                    | 700           | 1.421             | 1.371            | 50               |      |               |      |             |      |
| Carbón vegetal.....                                   | 100000             | 100 idem                    | 0 20             | 200           | 6                     | 200           | 406               | 381              | 25               |      |               |      |             |      |
| Idem de cok.....                                      | 62500              | 100 idem                    | 0 08             | 50            | 1 50                  | 50            | 101 50            | 96 50            | 5                |      |               |      |             |      |
| Conservas de frutas.....                              | 1000               | Kilogramos                  | 0 05             | 50            | 1 50                  | 50            | 101 50            | 96 50            | 5                |      |               |      |             |      |
| Idem de hortaliza y verdura.....                      | 250                | Idem                        | 0 04             | 10            | 0 30                  | 10            | 20 30             | 15 30            | 5                |      |               |      |             |      |
| Sal común.....  | 68537              | Idem                        | 0 04             | 2.741 50      | 82 24                 | 2.741 50      | 5.565 24          | 5.415 24         | 150              |      |               |      |             |      |
| Licores.....  | 800                | Litros                      | 0 25             | 200           | 6                     | 200           | 406               | 401              | 5                |      |               |      |             |      |
| <b>Totales.....</b>                                   |                    |                             |                  | <b>28.483</b> |                       | <b>854 48</b> | <b>28.483</b>     | <b>57.820 48</b> | <b>56.895 48</b> |      |               |      | <b>925</b>  |      |

Fernán Núñez 17 de Mayo de 1897.—Juan Gómez Torres.

**POSADAS**

Núm. 1698

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1897, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley orgánica municipal vigente.

Sesión del día 2 de Abril, equivalente á la ordinaria del 31 de Marzo

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda Leidas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, fueron aprobadas por unanimidad y ratificados los acuerdos en esta última consignados, acordándose lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales, propuesta para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Marzo último y que se remita al Gobierno civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar también la cuenta indocu-

mentada de fondos municipales, respectiva al tercer trimestre del actual año económico.

Aprobar igualmente el pliego de condiciones formulado para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de esta localidad.

Tener por admitida, definitivamente, la dimisión presentada por el sepulturero Manuel Martínez Ligero y confirmar el nombramiento interino hecho por la Alcaldía á favor de Juan Martínez Ortega, para el desempeño de aquel cargo.

Tener igualmente por admitida la dimisión presentada por el guarda de los paseos públicos Francisco Martínez y Martínez, y declarar suprimida desde el día de ayer la plaza que aquel ocupara.

Sesión del día 7

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterado de la correspondencia oficial recibida desde la sesión anterior hasta la de hoy y que se cumplieren los servicios que se reclaman

en la parte que yá no se hubiere hecho por la Alcaldía.

Sesión del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Quedar enterado de una circular de la Delegación de Hacienda, referente al impuesto de consumos y que se remita de ello la oportuna certificación á referida autoridad.

Nombrar á los señores Concejales don José Rossé y don Rafael Serrano, para que en comisión concurren al acto de la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de esta población.

Abonar al Director de la banda de música esta villa, en concepto de gratificación, la suma de doscientas noventa pesetas, por la asistencia de la misma al paseo público, los domingos y demás días festivos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Conceder al señor Concejal don Mariano Franco, la licencia de diez días que el mismo pretende.

Sesión del día 21

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Declarar prófugo para todos los efectos legales, al mozo del actual reemplazo Cándido Díaz Ferras, y condenarle al pago que ocasione su captura y conducción á la capital.

Aprobar la diligencia de subasta celebrada para el arriendo del impuesto de consumos, y declarar definitivamente adjudicado el remate en favor de don Rafael Fernández Prieto, sin perjuicio de la sanción correspondiente por parte de la Administración provincial de Hacienda.

Sesión del día 28

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco Aranda Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los locales en que han de constituirse las secciones electorales de los dos distritos de esta localidad, para la próxima votación de Concejales.

Designar asimismo los señores Concejales que por turno les corresponde

cesar en primero de Julio próximo, y las vacantes que hay que cubrir en la elección que ha de celebrarse el nueve de Mayo inmediato, para la renovación bienal del Ayuntamiento, disponiendo se publique por medio de edictos el número que de aquellos hay que elegir por cada distrito.

Que se instruya expediente sobre la denuncia hecha ante la Alcaldía por el guarda de campo Antonio Santiago, con respecto á una zanja abierta en el camino llamado de Sevilla, y que de su resultado se dé cuenta á la Corporación.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 6 de Mayo de 1897.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Aranda.

### O B E J O

Núm. 1731

Don Diego Savariego Estrada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto extraordinario, con el principal objeto de aliviar la aflictiva situación de la clase jornalera, queda desde la fecha á disposición de los vecinos en esta Secretaría y durante el término de quince días, según dispone el art. 146 de la ley municipal.

Obejo 18 de Mayo de 1897.—Diego Savariego.

### VILLA DEL RIO

Núm. 1733

Don Pedro Agudo Rojas, primer Teniente Alcalde y accidental Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta población, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se fija al público por término de quince días, para que durante dicho término puedan hacer los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan, y que transcurrido expresado término no podrán hacerse aquellas.

Villa del Rio 21 de Mayo de 1897.—Pedro Agudo.—P. S. M., Salvador Muñoz.

### FERNAN NUÑEZ

Número 1735

Don Juan Gómez Torres Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que del uno al diez del mes próximo, se recauda en la oficina situada en estas Casas Consistoriales, el cuato trimestre de el reparto de consumos de especies sólidas y conciertos por líquidos del actual año económico, siendo este el último plazo voluntario.

Fernán Núñez 20 de Mayo de 1897.—Juan Gómez Torres.

### B A E N A

Núm. 1736

Don Rafael Jiménez Bujalance, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que siendo la época se-

ñalada para la formación de las matriculas industrial y de comercio, se invitan por el presente á los expendedores al por menor de vino y aguardiente en esta localidad, con el fin de que al cuarto día de aparecer el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta Casa Consistorial y constituya el gremio correspondiente en la forma que disponen los artículos 82 y siguientes del reglamento vigente ó hagan expresa renuncia de la manera determinada en el art. 74 del mismo.

Lo que se hace público por el presente á fin de que los interesados tengan el debido conocimiento.

Baena 19 de Mayo de 1897.—Rafael Jiménez.

### MONTORO

Núm. 1758

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento diez y nueve del corriente mes, el edicto anunciando para el undécimo día siguiente, si no fuere festivo, la subasta de las obras necesarias para la rotulación de calles y numeración de casas de esta ciudad y su término, se hace saber al público, que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once y media á doce de la mañana del treinta y uno del mes actual.

Montoro veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. B. Romero.

### JUZGADOS

#### M A D R I D

Núm. 1753

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, por el Banco Hipotecario de España, contra don Andrés del Rosal y Arellano, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, importe de varios semestres del préstamo que dicho Banco le hizo, ha recaído la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez señor Ponce de León.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

Por presentado el anterior escrito con la certificación de defunción de don Andrés del Rosal y Arellano, que se acompaña, los que se unirán á los autos de su razón y accediendo á lo que en el mismo se pide, requiérase á doña María Josefa, doña María Joaquina, doña Mariana y don Manuel Rosal y Valderrama y á doña Mariana y doña Aurelia Rosal y Molleja, hijos y nietos respectivamente del don Andrés y como tales, herederos del mismo, para que en el término de segundo día, satisfagan al Banco Hipotecario de España los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, importantes cada uno, la cantidad de mil cuatrocientas treinta y dos pesetas veinte y cuatro céntimos, por razón del prés-

tamo origen de estos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se entablará por el repetido Banco la oportuna demanda de secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, en garantía de dicho préstamo, y con el fin de que tengan lugar los indicados requerimientos, líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Montoro. Lo mandó y firma S. S.º: doy fé. Ponce de León.—Ante mí, Donato Toledo.

Y mediante á ignorarse el actual domicilio de don Bernabé y don Andrés Lara y Rosal, hijos de doña María del Rosal y Valderrama, difunta, se les requiere por medio de la presente cédula á los efectos acordados en la providencia que queda inserta.

Madrid á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Donato Toledo.

### POZOBLANCO

Número 1725

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Rodríguez, vecino de Belmez, de veinte y seis años de edad, soltero, de oficio minero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de responder á las resultas de la causa que en el mismo se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Pozoblanco á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Ruiz.—P. S. M., Julio Pellitero.

### POSADAS

Núm. 1726

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que el día veinte y nueve del corriente y hora de las diez de su mañana, se procederá en el local de este Juzgado á designar por suerte los seis vocales, cuatro por territorial de los mayores contribuyentes y dos por industrial, que en unión del señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta villa, han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados, conforme al artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Posadas á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

### Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 1742

#### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Junio próximo, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Mayo de 1897.—El Administrador, Secretario, Mariano de Santa Ana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 4 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

### SUBASTA

Se hace para el arriendo del cortijo del Alcaparro, compuesto de 1.274 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba y de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli.

Dicha subasta tendrá lugar el día 21 de Junio de 1897, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15-1

### Sección de anuncios

#### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*.

#### LOS NUEVOS RE-

partimientos para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*.

#### LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*.